



Resolución Directoral Regional

N.º 317-2024-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 08 de agosto 2024.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 269-2024-GRSM/DRTC-SM, de fecha 03 de julio 2024, Carta de Renuncia, de fecha 07 de agosto de 2024, Memorando N° 504-2024-GRSM/DRTC, de fecha 05 de junio 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley n° 27680 y el artículo 2°¹ de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.º 27902 y Ley n.º 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

De acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

De conformidad con los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

Que, el Art. 82° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM., a la letra dice: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2023-GRSM/GR., de fecha 19 de setiembre del 2023, resuelve **DESIGNAR** al Ingeniero Civil **MILTON CESAR LLANCA CUBAS**, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** del Gobierno Regional San Martín, a partir del 19 de setiembre del 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 373-2023-GRSM/GR, de fecha 19 de setiembre del 2023, en su ARTÍCULO SEGUNDO resuelve: "**DELEGAR** al Ing. Civil **MILTON CESAR LLANCA CUBAS**, Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, la facultad de designar a su personal de confianza (...)"

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Resolución Directoral Regional

N.º 317-2024-GRSM/DRTC.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 269-2024-GRSM/DRTC-SM, de fecha 03 de julio de 2024, resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO : **DESIGNAR** a partir del 04 de julio 2024, al CPC DANIEL ELADIO ALCEDO VICTORIO, para ocupar el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE GESTION PRESUPUESTAL, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, previstos en los Instrumentos de Gestión y en la Ley, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza;



Que, mediante Memorando N° 504-2024-GRSM/DRTC, de fecha 08 de agosto 2024, el Director Regional, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de acto resolutivo, mediante el cual se **ENCARGUE** con retroactividad a partir del **08 de agosto de 2024**, a la **Bach. Cont. TERESA DE JESUS PINEDO RAMIREZ**, las funciones como Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, previstas en los instrumentos de gestión, a partir de la fecha;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 373-2023-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR por CONCLUIDA, al 07 de agosto 2024 la designación del CPC DANIEL ELADIO ALCEDO VICTORIO, como JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del **08 de agosto de 2024**, a la **Bach. Cont. TERESA DE JESÚS PINEDO RAMÍREZ**, las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN, con todas las atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, previstas en los instrumentos de gestión y en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, a los interesados y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en el modo y forma previstos por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Milton César Llanca Cubas
DIRECTOR REGIONAL